



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 0 0 1
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE REPRESENTACIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE DEFENSAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN DISTINTAS ÁREAS DEL DERECHO QUE REQUIERA Y DESIGNE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT.	901.042.756-8
TIEMPO	ONCE (11) MESES, CINCO (05) DIAS
CDP No.	230000648 del 27 de enero de 2023
VALOR	Ciento Noventa Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos M/C (\$190.731.135) IVA incluido

Entre los suscritos a saber: El Especialista **JORGE ALBERTO GUZMÁN MALDONADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.651.354, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado mediante Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector delegado, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 0216 del 24 de enero de 2023, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, con NIT. 901.042.756-8, representada legalmente por el señor **JOSE FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.330.402; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



certificado
Nº SC 00017





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales con una persona jurídica que cuente con amplia experiencia en contratación estatal, derecho procesal, administrativo, laboral, entre otros, que preste sus servicios como asesor en materia de representación judicial y extrajudicial, no obstante la universidad cuenta con profesionales en derecho en la Oficina Asesora Jurídica, pero no existe un área interna de defensa judicial y la carga laboral interna no permite la dedicación necesaria para realizar los estudios exhaustivos que el objeto contractual requiere, ni el seguimiento permanente a los procesos judiciales. A la vez, requiere para su oficina jurídica, del apoyo jurídico, profesional y experimentado para la solución de los múltiples casos de naturaleza administrativa que allí se deben estudiar y resolver, provenientes de las distintas dependencias administrativas de la Universidad, mediante la solicitud de conceptos y absoluciones de consultas que por intermedio de dicha oficina le sean formuladas o solicitadas.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio.**
3. Que la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, de conformidad con la solicitud allegada por la Coordinadora Oficina Asesora Jurídica, funcionaria IVETH DAYANA MÉNDEZ FLÓREZ, mediante formato FO-A-BS-17-01 radicado el 05 de enero del 2022, se hace necesario la contratación de servicios profesionales con una persona jurídica o natural que cuente con amplia experiencia en las diferentes ramas del derecho, que preste sus servicios como asesor en materia de representación judicial y extrajudicial.
5. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de la Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012 y sus modificaciones, expedido por el Consejo Superior), a la abogada IVETH DAYANA MÉNDEZ FLÓREZ, en

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC/087-1



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

calidad de Coordinadora de la Oficina Asesora Jurídica, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación fechado del 20 de enero de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que: "(...) *Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem... Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el servicio con el oferente Sánchez & Sánchez Abogados Asociados S.A.S, por un valor de diecisiete millones ochenta mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$17.080.400) mensuales. (...)*"

6. Que mediante Oficio CC-173, fechado del 27 de enero de 2023, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia". El cual en su "ARTÍCULO 36. **SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...) 1. *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, que se encomiendan a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.*
8. Que el contratista JOSÉ FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, quien actúa en calidad de representante legal de la persona jurídica SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N. 230000648 fechado del 27 de enero de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificac
N° SC/087-1





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato y por ende el perfeccionamiento del mismo, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE REPRESENTACIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE DEFENSAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN DISTINTAS ÁREAS DEL DERECHO QUE REQUIERA Y DESIGNE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las obligaciones establecidas en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 fechado del 05 de enero del 2023, emitida por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de la Amazonia; con el apoyo esencial de un equipo interdisciplinario y herramientas de trabajo, que serán indispensable para la ejecución exitosa del presente contrato, discriminados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Un profesional en derecho, con posgrado en contratación estatal o derecho contencioso administrativo o derecho público o derecho laboral, y cuente con experiencia específica mínima de cinco (5) años en defensa jurídica y judicial de entidades públicas.
2	Un profesional en derecho.
3	Una Secretaria, con experiencia en el manejo de documentación e información de los procesos judiciales.
4	Un Programa informático de seguimiento judicial que le permita llevar un control diario del estado y las actuaciones producidas dentro de los procesos judiciales en las distintas jurisdicciones.

PARÁGRAFO: El contratista contará con un término no mayor a 3 días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato, para que a llegue a la Entidad las hojas de vida correspondientes a los perfiles enunciados en el presente acápite.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC/087-1





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de: CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/C (\$190.731.135) IVA INCLUIDO, valor el cual se sustenta en la siguiente tabla:

ITEM	CÓDIGO O DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	82110	Servicios de asesoramiento y representación jurídica en derecho penal.	Un profesional en derecho, con posgrado en contratación estatal o derecho contencioso administrativo o derecho público o derecho laboral, y cuente con experiencia específica mínima de cinco (5) años en defensa jurídica y judicial de entidades públicas.	UNIDAD	1	\$8.590.000	\$1.632.100	\$10.222.100
	82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.	Un profesional en derecho.	UNIDAD	1	\$3.477.563	\$660.737	\$4.138.300
2	82130	Servicios de documentación y certificación jurídica.	Una Secretaria, con experiencia en el manejo de documentación e información de los procesos judiciales.	UNIDAD	1	\$1.932.773	\$367.227	\$2.300.000
3		Servicios de arbitraje y conciliación.	Un Programa informático de seguimiento judicial que le permita llevar un control diario del estado y las actuaciones producidas dentro de los procesos judiciales en las distintas jurisdicciones.	UNIDAD	1	\$352.941	\$67.059	\$420.000
4	82191	Otros servicios jurídicos n.c.p						
VALOR ESTIMADO PAGO PARCIAL						\$		17.080.400
PRIMER PAGO PARCIAL (5 DIAS)						\$		2.846.735
PAGOS PARCIALES (11)						\$		187.884.400
VALOR TOTAL						\$		190.731.135,00

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad conforme se estableció en el presente estudio de mercado y conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, realizará al contratista según el literal "B"

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC.087.1





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Pagos parciales: Se pacta como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades.

La Universidad considera conveniente realizar un primer pago parcial por un valor de \$2.846.733 y once (11) pagos parciales por un valor de \$17.080.400. previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, informe de actividades de conformidad al acuerdo 69 de 2021, así mismo el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle la prestación del servicio entregados a la Universidad la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: En todas las sedes de la Universidad de la Amazonia y demás en donde con ocasión de sus actividades se requieran.

Además teniendo en cuenta que el contrato es una prestación de servicio profesional, de conformidad a la Ley 1221 de 2008 (Decreto reglamentario 0884 de 2012) el Teletrabajo es una forma de organización laboral que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de información y comunicación para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en sitio específico de trabajo.

En Colombia, Ley 1221 de 2008 establece tres modalidades de teletrabajo o tipo de tele trabajador, que responden a los espacios de ejecución del trabajo, las tareas a ejecutar y el perfil del trabajador:

A) Teletrabajo Suplementario: (...).

B) Teletrabajo Autónomo: Trabajadores independientes o empleados que se valen de las TIC para el desarrollo de sus tareas, ejecutándolas desde cualquier lugar elegido por él.

C) Teletrabajo Móvil: Trabajadores que utilizan dispositivos móviles para ejecutar sus tareas. Su actividad laboral les permite ausentarse con frecuencia de la oficina. No tienen un lugar definido para Ejecutar sus tareas.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de once (11) meses y cinco (05) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el formato de necesidad, cotizaciones recibidas, y, anexos de este estudio de mercado. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificación
N° SC/087-1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual. 5. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 12. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. 14. Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 15. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 16. El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **Específicas:** 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. El CONTRATISTA deberá ofrecer los precios del servicio establecidos en el mercado, precios que serán verificados por el supervisor durante la ejecución del Contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 5. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en el servicio solicitado y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 6. Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. 7. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega en el tiempo pactado en el Contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **8.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **9.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato. **10.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **11.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **12.** Participar activa y diligentemente en los procesos judiciales y policivos en que es parte LA UNIVERSIDAD, para defender sus derechos y bienes como demandante, demandado, tercero interviniente, litisconsorte, coadyuvante, según corresponda, y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la ley. **13.** Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales, convencionales, legales e institucionales vigentes, y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a LA UNIVERSIDAD. **14.** Asesorar y representar extrajudicial y judicialmente a LA UNIVERSIDAD. **15.** Apoyar y asesorar en los asuntos que requiera LA UNIVERSIDAD, según lo establecido en el objeto contractual. **16.** Apoyar a la Oficina Jurídica, mediante la emisión de conceptos y absolución de consultas que le sean formuladas por intermedio de esa Oficina, relacionadas con temas y labores administrativas de la Universidad. **17.** Representar judicialmente a la Universidad de la Amazonia en Florencia, departamento del Caquetá, dentro de los procesos judiciales administrativos, laborales, penales, civiles y policivos que se adelanten en la jurisdicción del departamento contra la Universidad, derivados de los hechos, actos y omisiones en ejercicio de su actividad, y en los mismos procesos cuando sea demandante la Universidad; con excepción de los procesos que se lleguen a suscitar en virtud de tribunales de arbitramentos. **18.** Son obligaciones del Contratista frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: - Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, y los procesos judiciales a su cargo. - Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, de cualquier inconsistencia para su corrección. - Diligenciar, actualizar y presentar las fichas técnicas para estudio en el comité de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin, emitiendo el concepto sobre la conveniencia o no de presentar propuesta de conciliación extrajudicial, cuando sea convocada la Universidad a audiencias de conciliación extrajudiciales. - Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. - Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin. - Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - EKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad. - Cumplir con los protocolos, instructivos o lineamientos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendientes a asegurar la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC/08/1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

completitud, la veracidad y la oportunidad de los datos a reportar en el sistema, así como las buenas prácticas en el uso del mismo. - Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales. **19.** Elaborar la ficha técnica y emitir el concepto sobre la conveniencia de conciliar o no en las audiencias de conciliación judicial programadas por los diferentes despachos judiciales en la primera audiencia y en los casos de apelación de sentencias, cuando a ello hubiere lugar, para que, sometidas a consideración del Comité de Conciliación, éste señale la directriz que se debe observar en el proceso. **20.** Representar a la Universidad de la Amazonia en las audiencias de conciliación extrajudicial en las que sea convocada o convocante. **21.** Asistir a las reuniones del Comité de Conciliación. **22.** Custodiar y devolver los documentos entregados por LA UNIVERSIDAD como soporte para llevar a cabo la defensa judicial. **23.** Elaborar un informe semestral sobre el estado de los procesos judiciales y de las acciones de carácter administrativo para ser presentados al Consejo Superior Universitario, en las fechas que le comunique la Oficina Jurídica. **24.** Entregar a la División Financiera de la Universidad, dentro de los primeros cinco días al mes siguiente de vencido el trimestre, informe financiero de los procesos judiciales y extrajudiciales en el formato institucional que le sea entregado por el supervisor del contrato. **25.** Desplazarse a cualquier parte del territorio nacional cuando así lo requiera la Universidad, previa aprobación del Rector, o de quien tenga esa atribución, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, caso en el cual la Universidad cancelará los costos del desplazamiento, tales como viáticos y transporte. **26.** Rendir los informes que le sean solicitados por la supervisión y la secretaría general. **27.** Elaborar mensualmente los informes de actividades relativos a los procesos judiciales a su cargo según los requerimientos de la administración, los cuales deberán estar acompañados de sus respectivos soportes. Al finalizar el contrato elaborar un informe final consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **28.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y judiciales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **29.** Recomendar a LA UNIVERSIDAD, las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de servidores y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial del Estado relacionados con los procesos a su cargo.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **IVETH DAYANA MÉNDEZ FLÓREZ**, identificada con número de cedula 1.117.509.725 expedida en Florencia, vinculada a la Universidad como Coordinadora de la Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4. Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 6. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 8. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 11. Elaborar y firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13. Informar sobre los incumplimientos del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** *Se deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 del 01 de diciembre del 2021, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".*

DECIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (4 meses para liquidación bilateral, 2 meses para liquidación unilateral, para un total de 6 meses)
		El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con		Hasta la liquidación del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087 1





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	contrato (4 meses para liquidación bilateral, 2 meses para liquidación unilateral, para un total de 6 meses) y dos años más
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Especial de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:
1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC/08/1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión o subcontrato.

DECIMA NOVENA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentra distribuido en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de Prestación de servicios, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificac
N° SC/087-1





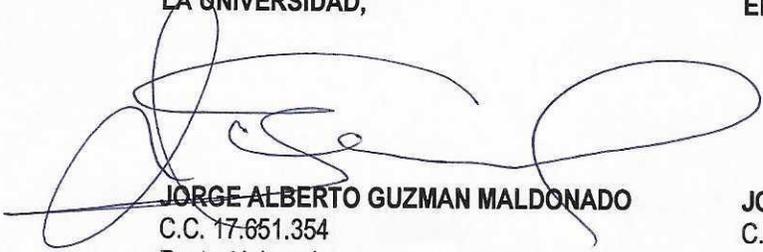
Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los **7 ENE. 2023**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


JORGE ALBERTO GUZMAN MALDONADO
C.C. 17.651.354
Rector delegado
Resolución 0216 del 2023


JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ
C.C. 19.330.402
Representante legal
SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS
S.A.S
NIT. 901.042.756-8


YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y financiera

Revisó: Carolina Burgos Triana
Profesional especializado VAD

Revisó: Angie Ximena Rodriguez Valenzuela
Profesional Universitario VAD

Proyectó: Juan David Jaramillo Gomez
Profesional Universitario VAD



C. 230000284

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

